GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N°1156-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 23 NOV 2022

VISTO:

El Oficio N° 326-2022-GRA/GGR-GRDE-DRA-AAHTA/D, de fecha 08 de noviembre del 2022, con Registro Sisgedo N° 3927374/31688009, Informe N° 073-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/NOD de fecha 11 de noviembre del 2022, con Registro Sisgedo N° 3939776/3168809, Informe N° 277-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 11 de noviembre del 2022 con Registro Sisgedo N° 3941143/3166809, Informe N° 879-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM de fecha 14 de noviembre del 2022, con Registro Sisgedo N° 3944914/3168809, Memorando N° 1096-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de noviembre del 2022, con Registro Sisgedo N° 3956964/3168809, Decretos N°s 3956964-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM y 3956964-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OA-URH, de fechas 18 y 21 de noviembre del 2022, respectivamente, sobre ampliación de contrato de personal para labores de carácter temporal, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Memorando N° 1096-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/DR de fecha 18 de noviembre del 2022, por necesidad de servicio institucional y a mérito del Informe N° 879-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM, Informe N° 277-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R y el requerimiento y propuesta de personal técnico remitido por la agencia agraria solicitante de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, que forman parte integrante de la presente resolución, se ha visto por conveniente disponer la contratación de personal para funciones de carácter temporal, bajo la modalidad de servicios personales para suplencia temporal, en la plaza y nivel remunerativo establecidas en los documentos técnicos de gestión Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes;

Que, en ese entendido, existiendo la necesidad ineludible de implementar temporalmente con personal técnico la Agencia Agraria Huanta de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, por necesidad institucional se hace necesario contratar para funciones de carácter temporal bajo la modalidad de servicios personales para suplencia temporal a la administrada mencionada en

el artículo primero de la presente resolución, para mes de noviembre del 2022, conforme al Informe N° 073-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/NOD, **cuyo vínculo laboral con la Dirección Regional Agraria Ayacucho concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma, señalado en el referido artículo primero, sin que la entidad emita notificación alguna al respecto,** debiendo la servidora contratada realizar el acta de entrega de cargo a su jefe inmediato y/o a quien designe éste, conforme a normas vigentes sobre el particular; cuyo contrato para labores de carácter temporal serán con cargo a presupuesto de la plaza y nivel remunerativos (reservada), establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) vigente, sólo para efectos de pago, para cumplir funcionalmente las labores asignados por su jefe inmediato en agencia agraria para el que es contratada, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, además de encontrarse en el marco de la ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, artículo 8°, 8.1. c), sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley Nº 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13, LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020-, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); asimismo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, restituye la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2º precisa," las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)";

Que, el Decreto de Urgencia Nº 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N°1156 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 23 NOV 2022

el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR por necesidad de servicio institucional, a la administrada indicada en el cuadro que yace líneas abajo, **para funciones de carácter temporal** por la modalidad de servicios personales para suplencia temporal con cargo al presupuesto de la plaza y nivel remunerativo (reservada), establecidas en los documentos técnicos de gestión, vigentes solo para efectos de pago, para cumplir funcionalmente las labores asignados por el jefe inmediato en la agencia agraria a su cargo, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) por las consideraciones señaladas en la parte considerativa del presente acto resolutivo:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	N° DE PLAZA	NIVEL REM	PERIODO DE CONTRATO	AFECTO A PESUPUESTO DE LA PLAZA DE UNIDAD ESTRUCTURA SOLO PARA FINES DE PAGO, PARA CUMPLIR CARGO FUNCIONAL TEMPORAL:
1	RICO TAGUADA, Ana Luz	156	STA	17/11/2022 al 30/11/2022	Agencia Agraria Huanta

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración de la servidora contratada es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Reglamente del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la servidora contratada antes aludidos, no está comprendida en la Carrera Administrativo, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente contrato para funciones de carácter temporal por la modalidad de servicios personales para suplencia temporal por servicios personales concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma señalado en el artículo primero de la presente resolución, sin que la Dirección Regional Agraria Ayacucho emita notificación alguna al respecto.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto además por las siguientes causales: retorno del titular a su plaza de carrera,

abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER. – que al vencimiento del plazo del periodo del presente contrato establecido en el artículo primero, los servidores contratados procederán a la entrega de sus cargos dentro del plazo previsto, sin exceder el presente Ejercicio Fiscal 2021 y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo Nº 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral Nº 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General Nº 006-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal 2.1.11.13: Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal 2.1.11.21: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL